



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015
NIT. 830.039.670 - 5**



RESOLUCIÓN NÚMERO 031 de 2018

(Abril 27 de 2018)

Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. 022-DGSM-DISAN-EJC-ESM 1015-2018, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS”**

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015

señor **Mayor MOISES DAVID GÓMEZ ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.599.405 de Itagüí Antioquia, nombrado como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015, mediante Radiograma No. 20173156135153 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGI-COPER-DIPER-TRAS-40.45, de fecha 19 de diciembre de 2017 y Posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 01241 de enero de 2018, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 6302 del 31 de julio del 2014, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras y fijó las políticas en materia de Contratación Estatal y asigna las funciones de los Gerentes de proyectos.

Que la Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 9 numeral 9.2., establece que son delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y en las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, en relación con sus funciones, los Subdirectores administrativos y financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad militar, clínicas y/o hospitales del subsistema de salud de las Fuerzas Militares que posean sección de presupuesto, contabilidad y tesorería, que no estén expresamente delegados, en cuantías comprendidas entre cero (0) y cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Carrera 77 C N°. 51 – 136 Medellín, Antioquia.

vigentes (inclusive).

Que mediante Estudios y documentos previos el Señor Gerente de Proyecto planteó la necesidad de contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS"**.

Que se cuenta con presupuesto suficiente para atender la necesidad planteada, como se hace constar mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23718 del 22 de febrero de 2018, por valor de \$345.840.000,00, suscrito por la Jefe de Presupuesto del ESM 1015.

Que el proceso se desarrolló bajo la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que define que la modalidad de contratación por selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, así mismo, en el literal c se establece que serán causales de selección abreviada la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007.

Que tal como lo ordena la normatividad vigente que rige la contratación pública, se publicó el proyecto de pliego de condiciones por un lapso superior a cinco (05) días hábiles y durante este período se recibieron observaciones y se dio respuesta a las mismas.

Que se publicó el pliego de condiciones definitivo y siendo la fecha y hora prevista para el cierre, se recibió oferta de los siguientes proponentes:

OFERENTE GRUPO	NEUROAVANCES SAS	CENTRO DE HABILITACION INFANTIL DEL CESAR	CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA	FUNDACION CHISIA
GRUPO 1: ESM 1015	X			X
GRUPO 2: ESM 1010	X			X
GRUPO 3: ESM 1006			X	
GRUPO 4: ESM 1009		X		
GRUPO 5: ESM 1008				

Que no se recibió ofertas con ocasión al Grupo No.5: ESM 1008.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Carrera 68 # 79-00 Batallón paraíso

Que las ofertas fueron trasladadas a los Comités Evaluadores, quienes emitieron un primer informe, el cual se puso a disposición de los oferentes por un término de tres (03) días, lapso en el cual se recibió subsanación y observaciones de los interesados.

Que una vez se dio respuesta a las observaciones al informe de evaluación y revisados los documentos allegados con miras a subsanar, se actualizó el informe de evaluación dando el siguiente resultado:

GRUPO 1, 2, 3 y 4:

OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS – ECONÓMICOS HABILITANTES	CONCLUSIÓN
NEUROAVANCES SAS	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
CENTRO DE HABILITACION INFANTIL DEL CESAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FUNDACION CHISIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se procedió a la evaluación de los factores ponderables de los oferentes habilitados, el cual arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE	PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN LEY 816/03	TOTAL PUNTAJE
GRUPO 1				
FUNDACION CHISIA	0	500	100	600
GRUPO 2				
FUNDACION CHISIA	0	500	100	600
GRUPO 3				
CENTRO NEUROLOGICO INFANTIL DE LA COSTA	200	500	140	840
GRUPO 4				
CENTRO DE HABILITACION INFANTIL DEL CESAR	500	500	200	1.200

En mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector Administrativo del ESM 1015, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en forma **PARCIAL** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022-DGSM-DISAN-EJC-ESM 1015-2018, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS, de la siguiente forma:

El Grupo o Lote No. 1, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000,00), a la FUNDACIÓN CHISIA, quien cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

El Grupo o Lote No. 2, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$15.840.000,00), a la FUNDACIÓN CHISIA, quien cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

El Grupo o Lote No. 3, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$120.000.000,00) a CENTRO NEUROLÓGICO INFANTIL DE LA COSTA, quien cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

El Grupo o Lote No. 4, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000,00), al CENTRO DE HABILITACIÓN INFANTIL DEL CESAR, quien cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

Además, se tendrán en cuenta las estipulaciones contractuales referidas al lugar de entrega, plazo de ejecución y forma de pago, establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el Grupo o Lote No. 5, Dado que no se presentó oferente alguno, tal como se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución de manera personal a los representantes legales de la sociedades adjudicatarias, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y publíquese en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, Atlántico a los 27 días del mes de abril de 2018.

MY MOISES DAVID GOMEZ ECHAVARRIA

Subdirector Administrativo y Financiero
Establecimiento de Sanidad Militar 1015

Elaboró: MARY LUZ PUELLO GÓMEZ
Asesora Jurídica ESM 1015